



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0142
RADICADO N° 2021/00072/00

CONSIDERACIONES

La demanda presentada por el señor ALEJANDRO TORRES MUÑOZ y la señora LISA HUMMER, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimirle el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por el señor ALEJANDRO TORRES MUÑOZ y la señora LISA HUMMER en contra del señor CARLOS MARIO GIRALDO CUARTAS y RUTH OMAIRA MESA ROMÁN.

SEGUNDO: Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Requerir a las partes para presenten los memoriales dirigidos a este Despacho mediante el siguiente correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co; además, deberán cumplir con lo preceptuado en los artículos 3 del Decreto 806 de 2020 y 78, numeral 14, CGP, enviando los memoriales a todos los sujetos procesales.

CUARTO: Fijar la suma de \$80.000.000, como monto de la caución que deben otorgar los demandantes para decidir sobre la medida cautelar solicitada. Esta caución será prestada dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, por estados. Sobre la clase de caución, puede ser

RADICADO N°. 2021/00072/00

escogida por la parte, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 603 CGP.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora SANDRA COLORADO GARCÍA, para representar a los demandantes, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

FIRMADO POR:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
**7CF3FE644BB20E27C83E7D79BD83D2765F872217FA18C0F847F35838D94
D1C76**

DOCUMENTO GENERADO EN 19/04/2021 03:42:02 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA**